

Proceso : 2013-00012-00
Accionante : Leonor Ambuila de Valencia
Accionado : Álvaro Ibarra Velasco



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA (CAUCA)

Puerto Tejada (Cauca), dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Auto Interlocutorio No. 024

Viene a Despacho el presente asunto, a efectos de resolver el recurso de REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE QUEJA, interpuesto por el apoderado Judicial de la ejecutante en contra del auto de fecha 11 de febrero del presente año, en el cual se resolvió no reponer para revocar el auto emitido el pasado 27 de enero del 2021 en sus numerales TERCERO, CUARTO Y OCTAVO.-

Para resolver se considera:

El apoderado judicial de la demandante, dentro del proceso de la referencia mediante memorial allegado vía correo electrónico de este Juzgado, interpuso recurso de reposición y en subsidio de queja, contra el auto interlocutorio No. 018 de fecha 11 de febrero del presente año, escritos que fueron recibidos en el buzón electrónico del juzgado a las cinco y treinta y seis de la tarde (5:36 p.m.) y luego a las ocho y seis minutos de la noche (8:06 p.m.) del día 17 de febrero del año en curso.-

El auto recurrido fue notificado a las partes mediante estado No. 015 del 12 de febrero del presente año y su ejecutoria se causó a las cinco de la tarde (5 p.m.) del día 17 del presente mes y año, por lo anterior, los recursos interpuestos por el apoderado de la parte demandante, son extemporáneos y por ese motivo serán rechazados.-

Sin más consideraciones, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA, CAUCA,

DISPONE:

RECHAZAR el recurso de reposición y el subsidiario de queja, interpuestos por el apoderado judicial de la ejecutante, en contra el auto interlocutorio No. 018 de fecha once (11) de febrero del año 2021, por haber sido presentados de manera extemporánea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZA,


MONICA RODRÍGUEZ BRAVO.